



Primero de abril de dos mil veinticuatro

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00164-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JADER ALEXANDER MARTÍNEZ SÁNCHEZ contra ELECTRICOS ITAGÜÍ S.A.S., se le concede a la parte demandada el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

- Emitirá un pronunciamiento expreso y concreto del hecho 2, indicando si lo admite, niega o no le consta, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, so pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario. Lo anterior, por cuanto lo manifestado en la respuesta a ese hecho parece que correspondiera más bien a la respuesta al hecho 1 de la demanda.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 054 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de abril de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735365c5118c7bd642769a0e9a5a761c489af62c3e7603dda57635cadb72dfe9**

Documento generado en 01/04/2024 04:14:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>